



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2023
Ejecutivo N° 11001400300220230086000

Sería el caso proceder a admitir la presente demanda, no obstante, advirtió este despacho que existen irregularidades en las pretensiones de la demanda, en consecuencia, se inadmitirá la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Exclúyase de las pretensiones de la demanda la relativa al cobro de intereses de mora, como quiera que su cobro es incompatible con el cobro de la cláusula de incumplimiento, además que no se desprende pacto expreso en el contrato aportado en tal sentido (1600 C.C.).
2. Apórtese certificación de envió de la demanda y sus anexos a la parte demandada de conformidad con el artículo 6° inciso 4° de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se evidencia escrito de medidas cautelares.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
42 hoy 07 de noviembre de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario